

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos sobre edicto de 22 de junio de 2000, por el que se cita, llama y emplaza al contratado laboral en funciones de Auxiliar de Clasificación y Reparto don Julián Ortega Gabaldón, con documento nacional de identidad número 4.564.181, adscrito a la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Mollet del Vallés (Barcelona), incurso en el expediente SGP354/00, y que se encuentra en ignorado paradero.

Don Xabier Marzal i Salmador, perteneciente al grupo C. Instructor del expediente disciplinario SGP354/00, que se sigue al contratado laboral don Julián Ortega Gabaldón, con documento nacional de identidad número 4.564.181, con destino en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Mollet del Vallés (Barcelona), actualmente en ignorado paradero.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.4, 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante providencia de esta fecha se ha acordado que, por este mi edicto, se cita, llama y emplaza al indicado contratado laboral, actualmente en ignorado paradero; cuyo último domicilio lo tuvo en calle Figaró, 5, 1-2, de La Garriga, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta Instrucción, en esta Área de Informaciones y Expedientes, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, en calle Àngel Baixeras, sin número, puerta D, planta segunda, edificio de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Barcelona, para proceder a notificarle el acuerdo de incoación del expediente, las medidas cautelares acordadas, oírle en declaración en calidad de encartado y entregarle el pliego de cargos, apercibiéndole de que, de no atender este requerimiento, proseguirán las actuaciones correspondientes, pudiéndole parar el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber igualmente que este acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso.

Barcelona, 22 de junio de 2000.—El Instructor, Xavier Marzal i Salmador.—42.276.

Resolución de 26 de abril de 2000 por la que se convoca información pública sobre proyecto de unificación de las concesiones de servicio de transporte público regular de viajeros entre Madrid-Valencia por Teruel, con hijuelas (VAC-142) y Madrid-Molina de Aragón, con hijuelas (VAC-143), ACU-2/99.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado proyecto presentado por la empresa concesionaria «Autocares Samar, Sociedad Anónima», durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los concesionarios de servicios de igual clase que se consideren afectados y las entidades y particulares interesados puedan presentar, previo examen del expediente en la Subdirección General de Transportes Terrestres (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho 4.29, en horas de nueve a catorce) o en las comunidades autónomas afectadas, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—42.672.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización patronal «Asociación Española de Fabricantes de Herramientas Diamantadas para Trabajo de las Piedras y Afines» (expediente 4.765).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito del acta de la Junta general extraordinaria, celebrada en Barcelona el 9 de marzo, y en la que se acordó dar una nueva redacción al artículo 2.º de los Estatutos, domicilio social, que en adelante estará en la calle Ginzo de Limia, 4, piso 8.º, puerta 4, de Madrid.

El acta de la Junta general fue presentada por don Manuel Morales Miguel, autorizado, junto a escrito de solicitud número 29684977-6375, de entrada en el Registro del día 17 de mayo y está firmada por don José Joaquín Manzano, Presidente; don Juan José Fernández, Secretario; don Emilio García y don Vicente Águila, asistentes. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la Asociación es el G-59.917.781.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 86, del 11).

Madrid, 14 de junio de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.698.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización patronal «Asociación de Operadores de Telefonía de Uso Público de España» (expediente 6.941).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito del acta de la reunión de la Junta Directiva, celebrada en Madrid el 24 de febrero, y en la que se adoptó el acuerdo de modificar el artículo 6.º de los Estatutos, domicilio social, que en adelante estará en Madrid, en la calle General Yagüe, 10, 1.º H.

El acta de la reunión de la Junta Directiva fue presentada por don Emilio Encarnado Suárez, actuando en calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 54113249-7003 de entrada en el Registro del día 30 de mayo y aparece firmada por el citado señor Encarnado, don Manuel Álvarez, Vicepresidente; don Juan Manuel Trillo, Secretario; don Javier Fernández, Tesorero, y por los Vocales don Luis Gayá Rovira, don Francisco Luis de la Torre y don Mario Mesa Expósito. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la Asociación es el G-29.819.778.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 86, del 11).

Madrid, 14 de junio de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.702.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Área de Industria y Energía, referente a la siguiente información pública.

En esta Área de Industria y Energía, sita en la calle Vargas, 53, planta 1 (39071 Santander), se tramita el expediente número D.E. 2/00, a instancias de don Miguel Luna Teleña, en representación de Services Petroliers Schlumberger, solicitando autorización para la instalación de dos depósitos auxiliares, uno para explosivos, con una capacidad de hasta 50 kilogramos, y el otro para detonadores, con capacidad de hasta 500 kilogramos, para los trabajos de exploración y perforación en el pozo «El Coto-1», en la población de Arriba, término municipal de Valderredible, dentro del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bricia».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 250/1998, de 16 de febrero, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por el expediente puedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, examinar el mismo y formular en su caso, por escrito y duplicado, cuantas alegaciones consideren pertinentes, que se presentarán en esta Área de Industria y Energía en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

Santander, 30 de junio de 2000.—El Director del Área, Pedro Hernández Cruz.—43.881.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Demarcación de Costas en Murcia sobre notificación de la Orden Ministerial de fecha 9 de marzo de 2000, aprobando el deslinde según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1997, en los que se delimitan los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos 3.964 metros de longitud, denominado tramo 4, que comprende desde la margen norte de la Gola de Marchamalo (M-83E de ZMT, Orden de 11 de septiembre de 1969), hasta el límite norte de Nueva Hacienda dos Mares (M-303 de ZMT, Orden de 17 de noviembre de 1966), en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en los términos municipales de Cartagena y San Javier (Murcia).

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado y cuya

notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden Ministerial de fecha 9 de marzo de 2000, aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación de la excelentísima señora Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1997, en los que se delimitan los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos 3.964 metros de longitud, denominado tramo 4, que comprende desde la margen norte de la Gola de Marchamalo (M-83E de ZMT, Orden de 11 de septiembre de 1969), hasta el límite norte de nueva hacienda «Dos Mares» (M-303 de ZMT, Orden de 17 de noviembre de 1966), en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en los términos municipales de Cartagena y San Javier (Murcia).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este centro directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—42.220.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enron España Generación, Sociedad Limitada», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Enron España Generación, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 132, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista la Resolución de 27 de abril de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 1.200 MW, en Arcos de la Frontera (Cádiz) promovida por «Enron España Generación, Sociedad Limitada».

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación no se presentaron alegaciones.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando, que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando, que «Enron España Generación, Sociedad Limitada», ha acreditado su capacidad legal y técnica para la realización del proyecto.

Considerando, que la capacidad económica-financiera estará acreditada siempre que el capital social más la deuda subordinada sea igual o superior al 20 por 100 del volumen de la inversión prevista a realizar y el capital social sea igual o superior al 10 por 100 de dicha inversión,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Enron España Generación, Sociedad Limitada», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz). Dicha central consistirá en la instalación de tres grupos de 400 MW, aproximadamente, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistemas de turbina de gas: El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustibles y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación: La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor: La turbina de vapor, corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tándem compound, con recalentamiento, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador: El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y «estator».

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del «estator».

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito cerrado mediante torres de refrigeración.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo, para funcionamiento esporádico, durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

«Enron España Generación, Sociedad Limitada» deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración del impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Enron España Generación, Sociedad Limitada» deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El acceso y conexión de la central a la red de transporte nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», mediante una subestación de 400 kV, que se conectará a la línea D. Rodrigo-Pinar del Rey a 400 kV y pone de manifiesto las eventuales restricciones de operación que podrían presentarse, asociadas a la previsión de instalación de un gran número de grupos generadores.

«Enron España Generación, Sociedad Limitada» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten apli-